

**GUILLERMO LASSO MENDOZA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 418 de la Constitución de la República dispone que corresponde al Presidente de la República suscribir o ratificar los tratados y otros instrumentos internacionales;

Que con fecha 21 de junio de 2021 se suscribió el *“Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados de 1966”*;

Que el artículo 109 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional dispone que, previo a la ratificación por el Presidente de la República, los tratados internacionales deben ponerse en conocimiento de la Corte Constitucional para que ésta resuelva si requieren o no de aprobación legislativa;

Que el Pleno de la Corte Constitucional reunido en fecha 30 de junio de 2021, mediante Dictamen 5-21-TI/21 resolvió que, para la ratificación del *“Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados de 1966”* no se requiere de aprobación legislativa ni de dictamen previo vinculante de constitucionalidad, dictamen que es inapelable;

Que con Oficio Nro. T. 79-SGJ-21-0058 de fecha 05 de julio de 2021, se notificó a la Asamblea Nacional con el contenido del *“Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados de 1966”*;

En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 147 numeral 10 de la Constitución de la República,

**DECRETA:**

**Artículo Único.-** Ratificar en todo su contenido el *“Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados de 1966”*



Nº 122

**GUILLERMO LASSO MENDOZA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**DISPOSICIÓN FINAL.** - De la ejecución de este Decreto encárguese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Guayaquil, el 16 de julio de 2021.

Guillermo Lasso Mendoza  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**



## **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Quito, 17 de julio del 2021, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

### **Documento firmado electrónicamente**

Dr. Fabián Teodoro Pozo Neira

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO

DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR